



011-2006-VIVIENDA, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el link: "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica el sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332179-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000159-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 4 de octubre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 000138-2024-INDECI-RRHH, de fecha 4 de octubre de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000112-2024-SERVIR-PE, de fecha 3 de septiembre de 2024, se resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puesto de la Entidad del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, encontrándose en dicha calificación el puesto de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WILMER MIGUEL HUANGAL ESPINAL en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2332136-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen que EPS GRAU S.A. destine 7.0% del importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el IGV ni el IPM, al Fondo de Inversiones creado por la Res. N° 071-2021-SUNASS-CD, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00065-2024-SUNASS-CD

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-RE

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00586-2024-SUNASS-DRT y el Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante los cuales se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS GRAU S.A.¹ (en adelante, **EPS GRAU**) debe depositar al Fondo de Inversiones y Reservas, así como la propuesta de cambio de metas de gestión, como parte de las medidas para el restablecimiento del equilibrio financiero durante el procedimiento de revisión excepcional por ruptura de equilibrio económico-financiero de la empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD², dentro de los treinta días hábiles siguientes de iniciado el procedimiento de revisión excepcional por ruptura de equilibrio económico-financiero de la empresa prestadora, mediante resolución del Consejo Directivo de Sunass, se pueden adoptar las siguientes medidas hasta la aprobación de la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria o metas de gestión: 1) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al Fondo de Inversiones y Reservas; 2) el cambio de una o más de las metas de gestión, acorde con la medida antes mencionada, sin alterar la continuidad promedio del servicio de agua potable alcanzada en el año regulatorio anterior a la fecha de presentación de la solicitud de inicio del procedimiento de revisión excepcional; y 3) la suspensión o reprogramación de la aplicación de los incrementos tarifarios.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00014-2024-SUNASS-DRT³, se dispuso el inicio, de oficio, del procedimiento de revisión excepcional de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aprobadas para el periodo regulatorio 2022-2027 a **EPS GRAU**, por el supuesto de ruptura del equilibrio económico financiero de la empresa prestadora.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria, con el memorando de visto, presenta el Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT, el cual sustenta la necesidad de determinar los nuevos porcentajes de depósito mensual al Fondo de Inversiones y Reservas, así como de cambiar metas de gestión, hasta la aprobación de la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria o metas de gestión, como parte de las medidas para el restablecimiento del equilibrio financiero durante el presente procedimiento de revisión excepcional por ruptura de equilibrio económico-financiero de **EPS GRAU**.

Que, de acuerdo al Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT, la proyección del flujo de caja operativa de **EPS GRAU** para el tercer año regulatorio muestra que los costos operativos representan el 83,4% de la facturación por los servicios de agua potable y saneamiento, mientras que el pago de las deudas representa el 2,7%. Asimismo, en dicho informe se indica que el porcentaje de la facturación que no será recaudada se estima en el orden de 5%, por lo que queda un margen libre de niveles de 7%, el cual la empresa prestadora puede destinar al Fondo de Inversiones.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 4 de octubre de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1.- DISPONER que **EPS GRAU S.A.** destine 7.0% del importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal, al Fondo de Inversiones creado por la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2021-SUNASS-CD.

Artículo 2.- SUSPENDER el depósito de los porcentajes que debe realizar **EPS GRAU S.A.**, conforme

a lo establecido en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2021-SUNASS-CD, a las Reservas para: i) la implementación de la gestión del riesgo de desastres (GRD); ii) la implementación de mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) la implementación del plan de control de calidad (PCC) y iv) el pago de la deuda concursal.

Artículo 3.- APROBAR el cambio de metas de gestión de **EPS GRAU S.A.** aplicables al tercer año regulatorio conforme al Anexo Único de la presente resolución.

Artículo 4.- Las medidas a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución se aplicarán a partir de su entrada en vigor hasta la entrada en vigor de la resolución tarifaria que se emita como resultado del presente procedimiento de revisión excepcional por ruptura de equilibrio económico-financiero de la empresa prestadora.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigor a partir del primer día del mes calendario siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- NOTIFICAR a **EPS GRAU S.A.** la presente resolución, así como el Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT, que forma parte integrante de esta.

Artículo 7.- La presente resolución y el Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT deberán publicarse en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

METAS DE GESTIÓN DE EPS GRAU S.A. PARA EL TERCER AÑO REGULATORIO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por **EPS GRAU S.A.**, financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo 2: "Criterios para la evaluación de las metas de gestión" del Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT.

a) Metas de gestión a nivel de localidad

Recuperación de conexiones inactivas de agua potable

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Amotape	Und.	4
Catacaos	Und.	165
Chulucanas	Und.	159
Colán	Und.	17
El Alto	Und.	59
El Arenal	Und.	3
El Tambo	Und.	2
La Huaca	Und.	43
Las Lomas	Und.	37
Los Órganos	Und.	34
Máncora	Und.	51
Marcavelica	Und.	35
Miramar	Und.	15
Morropón	Und.	34
Negritos	Und.	42
Paita	Und.	277
Piura	Und.	998



Localidad	Unidad de medida	Año 3
Pueblo Nuevo	Und.	46
Querecotillo	Und.	35
Salitral	Und.	14
Sullana	Und.	555
Talara	Und.	228
Tamarindo	Und.	30
Vichayal	Und.	13
Viviate	Und.	32
Yacila	Und.	12

Recuperación de conexiones inactivas de alcantarillado

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Catacaos	Und.	112
Chulucanas	Und.	123
Colán	Und.	1
El Alto	Und.	58
El Arenal	Und.	2
La Huaca	Und.	7
Las Lomas	Und.	2
Los Órganos	Und.	28
Máncora	Und.	37
Marcavelica	Und.	15
Miramar	Und.	6
Morropón	Und.	21
Negritos	Und.	41
Paita	Und.	257
Piura	Und.	902
Pueblo Nuevo	Und.	22
Querecotillo	Und.	26
Salitral	Und.	6
Sullana	Und.	496
Talara	Und.	209
Tamarindo	Und.	20
Vichayal	Und.	4
Viviate	Und.	12

Instalación de medidores

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	Und.	3 526
Amotape	Und.	11
Catacaos	Und.	460
Colán	Und.	53
El Arenal	Und.	7
El Tambo	Und.	11
La Huaca	Und.	8
Miramar	Und.	18
Paita	Und.	174
Pueblo Nuevo	Und.	47
Tamarindo	Und.	16
Vichayal	Und.	8
Viviate	Und.	8
Talara	Und.	613
Negritos	Und.	142
Chulucanas	Und.	340
Morropón	Und.	47
Las Lomas	Und.	186
Marcavelica	Und.	524
Querecotillo	Und.	135
Salitral	Und.	81
Sullana	Und.	2 136

Renovación de medidores

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	Und.	10 656
Amotape	Und.	54
Catacaos	Und.	1 517
Colán	Und.	243
El Arenal	Und.	77
El Tambo	Und.	37
La Huaca	Und.	135
Miramar	Und.	94
Paita	Und.	3 844
Pueblo Nuevo	Und.	395
Tamarindo	Und.	218
Vichayal	Und.	150
Viviate	Und.	230
Talara	Und.	2 457
Máncora	Und.	139
Negritos	Und.	304
Los Órganos	Und.	44
Chulucanas	Und.	1 228
Morropón	Und.	547
Las Lomas	Und.	350
Marcavelica	Und.	745
Querecotillo	Und.	384
Salitral	Und.	295
Sullana	Und.	4 461

Continuidad

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	Horas/día	16
Amotape	Horas/día	12
Catacaos	Horas/día	12
Colán	Horas/día	8
El Arenal	Horas/día	16
El Tambo	Horas/día	12
La Huaca	Horas/día	3
Miramar	Horas/día	13
Paita	Horas/día	3
Pueblo Nuevo	Horas/día	7
Tamarindo	Horas/día	3
Vichayal	Horas/día	10
Viviate	Horas/día	9
Yacila	Horas/día	3
Talara	Horas/día	9
Máncora	Horas/día	5
Negritos	Horas/día	7
Los Órganos	Horas/día	3
Chulucanas	Horas/día	10
Morropón	Horas/día	14
Las Lomas	Horas/día	12
Marcavelica	Horas/día	8
Querecotillo	Horas/día	9
Salitral	Horas/día	7
Sullana	Horas/día	8
Lancones	Horas/día	4
El Alto	Horas/día	2

Instalación de macromedidores

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	%	100
Amotape	%	100

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Colán	%	100
El Arenal	%	100
El Tambo	%	100
La Huaca	%	100
Paita	%	100
Pueblo Nuevo	%	100
Tamarindo	%	100
Vichayal	%	100
Viviate	%	100
Yacila	%	100
Talara	%	100
Máncora	%	100
Negritos	%	100
Los Órganos	%	100
Chulucanas	%	100
Las Lomas	%	100
Marcavelica	%	100
Querecotillo	%	100
Sullana	%	100
Lancones	%	100
El Alto	%	100

Catastro técnico

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	%	96
Amotape	%	100
Catacaos	%	93
Colán	%	100
El Arenal	%	100
El Tambo	%	100
La Huaca	%	98
Miramar	%	100
Paita	%	100
Pueblo Nuevo	%	100
Tamarindo	%	94
Vichayal	%	99
Viviate	%	100
Yacila	%	100
Talara	%	100
Máncora	%	99
Negritos	%	99
Los Órganos	%	95
Chulucanas	%	97
Morropón	%	100
Las Lomas	%	95
Marcavelica	%	100
Querecotillo	%	100
Salitral	%	100
Sullana	%	89
Lancones	%	100
El Alto	%	99

Catastro comercial

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Piura	%	100
Amotape	%	99
Catacaos	%	91
Colán	%	100
El Arenal	%	100
El Tambo	%	100
La Huaca	%	100
Miramar	%	100

Localidad	Unidad de medida	Año 3
Paita	%	100
Pueblo Nuevo	%	100
Tamarindo	%	100
Vichayal	%	100
Viviate	%	100
Yacila	%	100
Talara	%	100
Máncora	%	83
Negritos	%	91
Los Órganos	%	68
Chulucanas	%	100
Morropón	%	99
Las Lomas	%	74
Marcavelica	%	94
Querecotillo	%	60
Salitral	%	67
Sullana	%	100
Lancones	%	94
El Alto	%	94

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final del tercer año regulatorio **EPS GRAU S.A.** haya cumplido, como mínimo, las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **EPS GRAU S.A.**

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo 1: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de **EPS GRAU S.A.** para el tercer año regulatorio correspondiente al periodo regulatorio 2025-2029" del Informe de Especialista N° 00048-2024-SUNASS-DRT, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

- ¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima.
- ² Publicado el 27 de julio de 2021 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- ³ Publicada el 25 de agosto de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

2332123-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
DIRECTIVO DEL OTASS
SESIÓN ORDINARIA N° 016-2024-CONSEJO
DIRECTIVO**

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento –